



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13618

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 26 DE MARZO DE 2016****581703**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 063-2016-PCM.- Designan representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **581705**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 049-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Huancavelica de AGRO RURAL **581705**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 082-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **581705**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0069-2016-JUS.- Cancelan título de Notario Público del distrito de Juli, provincia de Chucuito, distrito notarial de Puno **581706**

SALUD

R.M. Nº 202-2016/MINSA.- Aprueban Documento Técnico : "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 - 2016" **581708**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1268-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Huánuco **581709**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

 **El Peruano** 190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan representante titular del
Presidente del Consejo de Ministros ante el
Consejo Nacional de Derechos Humanos del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2016-PCM**

Lima, 23 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creado por Decreto Supremo N° 012-86-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

Que, el Consejo Nacional de Derechos Humanos - CNDH es un órgano multisectorial del Estado, cuya finalidad es regular, emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 del mencionado Reglamento establece que los miembros plenos representan al Titular del sector, asimismo dispone que el titular de cada sector representado en el CNDH designará mediante Resolución, a su respectivo representante y hasta dos representantes alternos, los que pueden asistir conjunta o separadamente, a fin de dar continuidad a las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2012-PCM se designó al representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el mencionado Consejo Nacional;

Que, mediante Memorando N° 09-2016-PCM/GA el Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha propuesto se designe al nuevo representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el mencionado Consejo Nacional, siendo necesario la emisión de la correspondiente Resolución;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora INÉS GISELLA MARTENS GODÍNEZ, Asesora del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante titular del Presidente del Consejo de Ministros ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 225-2012-PCM, dándosele las gracias a la persona que fue designada como representante titular ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente resolución al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

y, a la persona señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1360360-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Director de la Dirección Zonal
Huancavelica de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 049-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 193-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de julio de 2015, se designó al señor Paul Herber Mayhua Mendoza, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor Paul Herber Mayhua Mendoza en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Augusto Olivares Huamán en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
– AGRO RURAL

1360362-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Autorizan viaje de representante del
Ministerio a Colombia, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 082-2016-MINCETUR**

Lima, 21 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para

definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, la Decisión 804 de la Comunidad Andina "Modificación de la Decisión 436" (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), establece en su tercera Disposición Transitoria que un Grupo de Trabajo de Alto Nivel – GTAN, conformado por delegados acreditados de cada País Miembro e integrado por autoridades de los Ministerios de Comercio Exterior, Agricultura, Salud y Ambiente y los Servicios de Sanidad Agropecuaria, procederán a la actualización y revisión del Manual Técnico Andino;

Que, la GTAN, en el marco de sus actividades, aprobó un cronograma de reuniones, acordando realizar la IV Reunión en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 04 al 08 de abril de 2016, a fin de continuar con la actualización del Manual antes mencionado;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, profesional que presta servicios a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 03 al 08 de abril de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la IV Reunión del Grupo de Trabajo de Alto Nivel a cargo de la actualización del Manual Técnico Andino, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	680,34
Viáticos (US\$ 370,00 x 06 días)	: US\$	2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el Sr. Gamero Alania presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1359597-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario Público del distrito de Juli, provincia de Chucuito, distrito notarial de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0069-2016-JUS

Lima, 23 de marzo de 2016

VISTOS, los Oficios N.º 156-2016-JUS/CN-P y N.º 1725-2015-JUS/CN-P, de la Presidenta del Consejo del Notariado, el Oficio N.º 422-2016-JUS/CN-ST y el Informe N.º 315-2015-JUS/CN/ST, de la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 212-2015-CNP-P, del 30 de noviembre de 2015, el Decano del Colegio de Notarios de Puno, comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor DARWIN JONHSON GALLEGOS PAZ, Notario Público del distrito de Juli, provincia de Chucuito, distrito notarial de Puno, para lo cual acompaña copia legalizada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la copia simple del Acta de Cierre de Registros del año 2015;

Que, mediante el Informe N.º 315-2015-JUS/CN/ST, del 11 de diciembre de 2015, la Secretaria Técnica del Consejo del Notariado da cuenta del fallecimiento del señor DARWIN JONHSON GALLEGOS PAZ, Notario Público del distrito de Juli, provincia de Chucuito, distrito notarial de Puno;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por Decreto Legislativo N.º 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de muerte el título de Notario Público del distrito de Juli, provincia de Chucuito, distrito notarial de Puno, otorgado al señor DARWIN JONHSON GALLEGOS PAZ.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Puno, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1360346-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



SALUD

Aprueban Documento Técnico : “Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 - 2016”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 202-2016/MINSA**

Lima, 22 de marzo del 2016

Visto el Expediente N° 15-123948-001, que contiene la Nota Informativa N° 051-2016-DG-DIGERD/MINSA, y el Informe Técnico N° 01-2016-NCNC-VMES-IBT/OPDN – DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, así como el Informe N° 296-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias

establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el literal a) del artículo 7 de la Ley antes referida, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de los servicios de salud;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial, en coordinación con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y otros órganos competentes del Ministerio de Salud, para la atención de las emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control del riesgo de desastres;

Que, asimismo, los literales c), d), e), f), g) y h) del artículo 93 del precitado reglamento, establece como funciones de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el formular y proponer lineamientos, mecanismos, instrumentos en materia de salud, para apoyar a los gobiernos regionales en

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres - GRD en sus procesos, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; formular y proponer lineamientos y estrategias en materia de salud para establecer la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; formular y proponer acciones de primera respuesta, de acuerdo a la Política de Gestión del Riesgo de Desastres; establecer estrategias para gestionar oportunamente la asistencia humanitaria en asuntos de salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; asesorar en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa nacional, a nivel sectorial, realizar las actividades y acciones relacionadas a los procesos de la Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad a la ley de la materia, a nivel sectorial e institucional;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, ha elaborado el "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 – 2016", con el objetivo de fortalecer los procesos de la gestión reactiva del Ministerio de Salud, a fin de atender los daños a la salud de las personas, frente a emergencias y desastres, por peligro inminente y efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño; el cual debe ser aprobado con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2015;

Que, asimismo, la entonces Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el Presupuesto total que financiaría el conjunto de acciones contenidas en el Plan de Contingencia, ascendía a la suma de S/. 190 277 645.00, monto considerado en el presupuesto asignado a las diferentes oficinas y direcciones generales del Ministerio de Salud, cuyas acciones son de su responsabilidad; por lo cual, las actividades que se vienen desarrollando con cargo al presupuesto institucional de la UE 001 Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud del año 2015, no requerirán recursos adicionales al tesoro público para el año fiscal 2016;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, mediante Informe N° 296-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2015, el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 – 2016", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación del presente Documento Técnico.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1360330-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 1268-2016

Lima, 8 de marzo del 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (1) oficina especial bajo la modalidad de local compartido, ubicada en el distrito y provincia de Puerto Inca, y departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 8325-2008 de fecha 05.09.2008, se autorizó la apertura de una oficina especial, bajo la modalidad de local compartido, ubicada en el jr. Sánchez Cerro s/n, distrito y provincia de Puerto Inca, y departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución SBS N° 552-2014 de fecha 24.01.2014, se rectificó la dirección de la referida oficina especial a la Av. Sánchez Cerro s/n, distrito y provincia de Puerto Inca, y departamento de Huánuco.

Que, la Caja ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la citada oficina especial, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N°4797-2015 y en el procedimiento N°14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. el cierre de una (1) oficina especial, bajo la modalidad de local compartido, ubicada en la Av. Sánchez Cerro s/n, distrito y provincia de Puerto Inca, y departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1360296-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**